

29099 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de Cooperación entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Asuntos Sociales, la Universidad de Salamanca y el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, suscrito con fecha 28 de abril de 1992.*

Suscrita la modificación del Convenio de cooperación entre la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Asuntos Sociales, la Universidad de Salamanca y el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, de fecha 28 de abril de 1992, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquil» «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 9 de julio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA SUSCRITO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1992

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y de Asuntos Sociales, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

De otra parte, el excelentísimo señor don Jesús Merino Delgado, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 del Decreto legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el excelentísimo señor don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 67 del Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Julián Lanzarote Sastre, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, en uso de sus facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Analizada la evolución de las obras de construcción de la residencia universitaria de Salamanca que se inscribe dentro del Convenio de Cooperación suscrito, y habida cuenta de las necesidades sobrevenidas durante la ejecución que hace necesario prever un aporte económico suplementario, que desborda las posibilidades de alguna administración firmante, y al amparo de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio y que faculta a las partes intervinientes, de mutuo acuerdo, para revisar los términos y compromisos incluidos en aquel, cuando ello sea necesario para impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, se acuerda la siguiente modificación del Convenio:

Artículo único.—La estipulación Séptima quedará redactada de la siguiente forma:

El último párrafo se eliminará y se sustituirá por otros dos nuevos con la siguiente redacción: «La diferencia entre las aportaciones indicadas y el presupuesto final de contrata será abonado proporcionalmente según las cantidades que han aportado las instituciones siguientes, es decir proporcional a 400.000.000 de pesetas, por parte de la Consejería de Fomento, a 77.592.556 pesetas, por parte de la Universidad de Salamanca, para hacer frente a un proyecto modificado número 1 redactado a petición propia, y proporcional a 100.000.000 de pesetas, aportado por el Ayuntamiento de Salamanca con cargo a los presupuestos de 1997.

Por último, la Universidad de Salamanca se compromete a la aportación íntegra para el equipamiento de los estudios, zonas comunes y servicios polivalentes, en concordancia con la cláusula sexta apartado D), que serán abonados en su totalidad por dicha institución.

Y en prueba de conformidad firman la presente modificación, en Valladolid a 6 de noviembre de 1996.

El Ministro de Trabajo y de Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra, el Rector de la Universidad de Salamanca, Ignacio Berdugo de la Torre.—El Consejero de Fomento, Jesús Merino Delgado, el Alcalde de Salamanca, Julián Lanzarote Sastre.

29100 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre de 1995), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 14 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 3 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales, Orden de 21 de mayo de 1996, en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.